

Departamento de Diagnóstico por Imágenes			1			1		2
Servicio de Radiología			1		8	8		17
Servicio de Ecografía			1		3	3		7
Servicio de Exámenes Especializados			1		3	2		6
Departamento de Farmacia			1			1		2
Servicio de Farmacia Clínica			1		1	7		9
Servicio de Gestión de Programación y Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines			1		1	6		8
Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos y Afines			1		2	10		13
Servicio de Farmacotecnia			1		1	3		5
Departamento de Apoyo al Tratamiento			1			1		2
Servicio de Nutrición y Dietética			1		6	37		44
Servicio de Psicología			1		5	1		7
Servicio Social			1		5	3		9
TOTAL (4)	0	1	66	0	498	584	0	1149
TOTAL OCUPADOS	456							
TOTAL PREVISTOS	693							
TOTAL GENERAL	1149							

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Jefe/a de Recursos Humanos y al Director de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes y del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria II-2 Tumbes la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

JAVIER SÚCLUPE SANDOVAL
Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 4 de octubre de 2018.

RICARDO FLORES DIOSES
Gobernador

1702562-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 384-MDPH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de Punta Hermosa, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 413

Lima, 27 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009208 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 384-MDPH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de Punta Hermosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000756, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 364-MDPH ratificada por Acuerdo de Concejo N° 481 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 29 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 159-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 384-MDPH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas,

parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de Punta Hermosa, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1702487-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa que aprueba el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 756-2018-MML-SGC, recibido el 17 de octubre de 2018)

ACUERDO DE CONCEJO N° 536

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008703 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 338-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000503, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 89.06% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 271-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 338/MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1702488-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Establecen monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de Punta Hermosa, mediante Oficio N° 103-2018-MDPH-SG, recibido el 16 de octubre de 2018)

ORDENANZA N° 338-MDPH

Punta Hermosa, 2 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Extra Ordinaria de Concejo, visto el Informe N° 127-2016-GAT-MDPH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza municipal que ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017, el informe N° 135-2016-GAJ-MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las